

VISTO:

El Expediente n° 173.320 -C- 86 del registro del Consejo Provincial de Educación, por el cual se tramita la transformación curricular del Nivel Medio; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 523/89 se aprobó el diseño curricular para el Ciclo Superior Modalizado;

Que para proceder a la implementación del mismo se deben asignar las cargas horarias necesarias;

Que es imprescindible en esta etapa de aplicación del diseño curricular que se tengan en cuenta espacios institucionales que atiendan al perfeccionamiento y planificación conjunta de la tarea docente;

Que por la dinámica interna del currículum un docente no puede atender a más de tres (3) divisiones;

Que para las asignaturas Matemática y Educación Física deben estimarse cargas horarias distintas a las de las demás disciplinas por no conformar un área cada una de ellas;

Que debe tenerse en cuenta que es éste un diseño curricular abierto y flexible que admite los ajustes que la misma implementación requiere;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- INSTITUIR a partir del ciclo lectivo 1.990, para la implementación del diseño curricular aprobado por Resolución n° 523/90, la siguiente asignación horaria:

UNA (1) DIVISION:

Historia : Un (1) Cargo equivalente a 14 hs. Cátedra

Geografía: Un (1) Cargo equivalente a 14 hs. Cátedra

Literatura, Arte y Sociedad: Un (1) Cargo equivalente a 14 hs. Cátedra

Comunicación Oral y Escrita: Un (1) Cargo equivalente a 14 hs.

Físico-Química: Un (1) Cargo equivalente a 14 hs. Cátedra

...////

...2.////

Biología: Un (1) Cargo equivalente a 14 hs. Cátedra.
Matemática: Dos (2) Cargos equivalentes a 14 hs. Cátedra.
Educación Física: Un (1) Cargo equivalente a 10 hs. Cátedra.

DOS (2) DIVISIONES:

Historia: Un (1) Cargo equivalente a 18 hs. Cátedra.
Geografía: Un (1) Cargo equivalente a 18 hs. Cátedra.
Literatura, Arte y Sociedad: Un (1) Cargo equivalente a 18 hs. Cátedra.
Comunicación Oral y Escrita: Un (1) Cargo Equivalente a 18 hs. Cátedra
Físico-Química: Un (1) Cargo equivalente a 18 hs. Cátedra.
Biología: Un (1) Cargo equivalente a 18 hs. Cátedra.
Matemática: Dos (2) Cargos equivalentes a 18 hs. Cátedra.
Educación Física: Un (1) Cargo equivalente a 14 hs. Cátedra.

TRES (3) DIVISIONES:

Historia: Un (1) Cargo equivalente a 22 hs. Cátedra.
Geografía: Un (1) Cargo equivalente a 22 hs. Cátedra.
Literatura, Arte y Sociedad: Un (1) Cargo equivalente a 22 hs. Cátedra.
Físico-Química: Un (1) Cargo equivalente a 22 hs. Cátedra.
Biología: Un (1) Cargo equivalente a 22 hs. Cátedra.
Matemática: Dos (2) Cargos equivalentes a 22 hs. Cátedra.
Educación Física: Un (1) Cargo equivalente a 18 hs. Cátedra.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la carga horaria aprobada por el artículo anterior contempla los espacios institucionales para perfeccionamiento, planificación conjunta y horas frente a alumnos, distribuidos según los establece el Diseño Curricular aprobado.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 524
Dm.-